

PARAGRAPHO II.

El año de nueve viendo quan bien recevida estaba esta devocion, por tener alguna parte en ella, y congratular el fervoroso affecto de el Señor Don Ignacio dispuso vn quadernito, que salio à luz el año de diez, en el qual despues de proponer eficazes motivos para abraçar esta devocion agradabilissima à la Santissima Virgen, formè ofrecimientos para la Corona de los siete Gozos, que tubo viviendo esta soberana Señora, y los que goza en el cielo reynando, y juntamente ofrecimientos de Coronas de Gozos para todas sus festividades: està ya tan radicada la devocion en esta Ciudad, que casi en todas las Iglesias se cantan las siete Missas con grande solemnidad y en muchas partes de el Obispado, de los quadernitos haviendose impresso quatrocientos, es menester ya hazer segunda impressio, deviendo se la dilatacion de esta Santa devocion al cuidado y diligencia de el Señor D. Ignacio, procurando y solicitando dilatarla y estenderla, no solo en este Obispado, sino en otras Diocesis y en otros Reynos. En la Iglesia de este convento se cantan con toda solemnidad las siete Missas, y en lo interior las religioffas celebran los Gozos conforme solemnizan los Dolores, con exercicios de oraciones, mortificaciones, penitencias ordinarias y extraordinarias, que acostumbra la descalzes carmelitana y con aliar los altares de la Santissima Virgen, que son muchos los que tienen dentro de la clausura.

NOTABLE XVIII.

ACREDITA LA SERAPHICA MADRE Santa Theresa de Jesus con especiales favores ser Madre verdadera y Fundadora de este Convento.

TODOS LOS CONVENTOS DE CAR-
melitas descalzas, que fundò la seraphica Madre Santa Theresa de Jesus, y los que despues de su muerte se han fundado, que se numeran ya en la congregacion de Italia ciento y ochenta y tres, y en la Congregacion de España noventa y seis, si todos estos los cuida Santa Theresa como Madre, à este de San Joseph de la Puebla el primero de la Nueva-España lo tiene la gloriosa Santa à sus ojos y à su vista, para atenderlo y cuidarlo con especiales cariños de Madre: si para pensarlo así dieron solido fundamento los especiales favores de la Santa Madre à este su convento, me ministrò comprovacion en los Cantares la misma Santa, que siendo la queri-

NOTABLE XVIII.

da, y singular esposa de nuestro Redemptor Jesus, quando celebrando los desposorios espirituales, y entregandole por prenda de amor vn clavo, le dixo: *Tu como mi verdadera esposa zelaras mi honra*: si en el capitulo primero dice, que tiene multitud de viñas à que atender, y que cuidar: *Possuerunt me custodem in vineis*: en el capitulo octavo confiesa, que vna viña tiene siempre à su vista, y delante de sus ojos: *Vinea mea coram me est*: Donde en la raiz hebrea se lee: *Viña mia*, que para mi està siempre delante de mi rostro: En la version de los setenta trasladaron: *Viña para mi mia*, que siempre la tengo a la vista: Cuyas versiones segun el doctissimo Ghislerio dan a entender, que esta viña era propria de la esposa, o porque su esposo se la havia asignado en nuptial dote, o por que le tocaba por herencia, o porque era mas de su corazon esta, que todas las otras: *Quod hebraica frasi significat vineam illam, quæ propria sponsæ erat, vel quia pro dote assignata ei fuerat, vel quia ut hereditaria ipsi obvenerat, vel quia illi præ ceteris vineis item suis, cordi esset*: Que por todas estas razones, dice: que es suya propria esta viña, no dandole titulo de suyas à todas las demas: *Possuerunt me custodem in vineis: Vinea mea coram me est*: A que añade este grande expositor de los Cantares, que apellida suya esta Viña con todas estas especialidades, por que la cultivò, y plantò despues de muerta: *Mea, inquit, quia una ista est necessaria, & post quam ex hac vita de migrarit hanc excolat necesse est*.

Suyos son, y muy suyos todos los Conventos, que fundò la sagrada Reformadora, y todos los que afundado la sagrada Reforma son suyos propios, mas con todo no los llama suyos la santa Madre, quando los cuida: *Possuerunt me custodem in vineis*: Por que solo da el titulo de suya à la viña, que tiene à sus ojos: *Vinea mea coram me est*: No parele sino que hablaba de este Convento de San Joseph de la Puebla, que es suyo proprio, porque se lo diò en dote su querido esposo Jesus, quando fundando el Convento de San Joseph de Avila le pidió con affectuosas lagrimas, le confiese ser medio para la salvacion de las almas, que se perdian en las Indias, como tenemos ya dicho en su lugar; *Quia pro dote assignata ei fuerat*: es suyo proprio por rason de herencia, porque fundandose como se fundò para profesar la Regla sagrada de nuestra Señora de el Carmen sin mitigacion, le toca por herencia à Santa Theresa como Madre de la sagrada Reforma: *Quia ut hereditaria ipsi obvenerat*: Es suyo proprio este Convento, porque lo fundò la Santa Madre despues de su muerte: *Mea, inquit, quia una ista est necessaria, & post quam ex hac vita demigrarit hanc vineam excolat necesse est*.

esse est. Si esto dice la Santa en los Cantares, mireñ como lo comprobó con especiales favores acreditandose Madre, y fundadora de este Convento.

Asegurado credito fue de la fineza, conque la seraphica Madre Santa Theresa de Jesus atendia à los Conventos de sus hijas las Carmelitas descalzas, empeñarse con su divino Esposo en la oracion, pidiendole à su divina Magestad fuese servido de librar, y preservar a todas sus hijas de la molestia, y perjuicio, que ocasionan los piojos, cuyo privilegio permanece en todas vistiendose exterior, y interiormente lana: Si así cuidò de todos sus Conventos la Santa Madre: *Posuerunt me custodem in vineis*: Miren ahora como singularizò este favor en este su Convento, que goza, y obtiene este privilegio desde su fundacion. Pues si este Convento no es vno de los que fundò la Santa Madre, ni es vno de los que despues de su muerte fundò la sagrada Reforma? Como tiene, y posee este especial privilegio? Porque fundandose para profesar la regla de Elias sin mitigacion es propio de Santa Theresa, porque se le diò en dote, porque le toca por herencia, y porque es de su corazon teniendolo à sus ojos, à su vista, quando estaba ya gloriosa en el cielo, como propria viña suya. *Vinea mea, coram me est*: Goza este Convento este privilegio con tan admirables circunstancias, que estando como estàn las Religiosas interior, y exterior mente vestidas de lana, algunas vezes a sucedido ponerse, por descuido alguna Religiosa vn rosario, medalla, ò relicario, sin advertir, que el cordon era de seda, ò que tenia algo de seda, y luego sentir el perjuicio de estos animalillos criados en la seda, sin atreverse à pasar al sayal privilegiado; sucede tambien, que quando alguna Religiosa contraviene en algo à la obediencia, ò à la observancia de la sagrada Regla, y constituciones, al instante avisan su descuido, y su falta estos animalillos, que como alguaciles de las imperfecciones los embia el Señor, para que deponiendo su propio dictamen se ajusten à lo que ordenan las sagradas constituciones; como sucediò à la Religiosa, que por amar la santa pobreza, no queria dejar su hauito roto, y remendado, como diximos ya en su lugar: A otra Religiosa, que fue la Hermana Juana de San Antonio le sucedio, que siendo de natural muy compasivo teniendo noticia, que vn Sacerdote de el Convento estava muy contristado, por consolarlo se determinò, sin haver pedido licencia a la Prelada, à escribirle vn papel con algunas razones de consuelo, mas estandolo escribiendo sintio vna comeson extraordinaria en el brazo, y la molestò de calidad, que no la dejaba escribir, buscando qual fuese la causa, hallò vno de estos animalillos de que estàn

estàn libres las Carmelitas, con lo qual conociò nõ ser de el agrado de Dios, que escribiese aquel papel sin licencia de la Superiora, y así lo rompio, y lo arrojò en el fuego: Mas passandose algunos dias supo, que toda via duraba la tribulacion en el Sacerdote, y que estava muy affigido, movida de su corazon tierno y lastimoso volvió à coger la pluma para consolarlo por escrito, ya que no podia de palabra, pero luego que empezó à escribir, volvió otro animalillo à molestarla, con lo qual se acabò de persuadir à que no era agradable aquella accion à nuestro Señor, por haverla ejecutado sin licencia de la Prelada: Sirve de grandissimo consuelo à las Religiosas este privilegio, porque no solo es indicio de que observan con puntualidad su sagrado instituto, sino que las acredita verdaderas hijas de la seraphica Madre Santa Theresa de Jesus, y que tiene à sus ojos este Convento como suyo proprio, para favorecerlo: *Vinea mea coram me est*.

Fue así mesmo calificada demostraciõ de el maternal amor de Santa Theresa para con sus hijas las Carmelitas descalzas aquel affectuoso cuidado, conque procurò, y solicitò, que tuviesen vn genero de tocado, que, siendo modesto, y desente, fuese muy facil el modo de ponerlo, para q el tiempo q se avia de ocupar en cõponer lo, lo empleasen en adquirir los adornos espirituales de el alma: Certifica la madre Maria de San Geronimo, que muchas vezes se puso de proposito la Santa Madre aquerer trazar este modo de toca y nunca pudo acertarlo, hasta que su divino Esposo le mostrò, y enseñò la forma, que havia de ser, haviendòselo suplicado repetidas vezes en la oracion: es tan facil de ponerse este genero de toca, y velo, que solo con dos alfileres queda firme, y estable en la cabeza: Si así cuidò la seraphica Madre de las viñas de sus Conventos: *Posuerunt me custodem in vineis*: Que dirè de esta viña suya, de este su Convento de San Joseph de la Puebla? Bien podrè decir que estando ya gloriosa en el cielo lo tenia presente, lo estava mirando con cariñoso affecto de Madre: *Vinea mea coram me est*: Pues vsando las Religiosas de este Convento en lo primitivo de su fundacion otro genero de tocado, se apareciò la gloriosa Santa allà en el Convento de S. Joseph de Carabaca en la Europa à la Madre Anade S. Alberto, Priora actual de el mismo Convento, y le dijo: *Las monjas de la Puebla no se saben tocar, y así embiales vn tocado*: Puede ser, que esta Priora Ana de San Alberto fuese aquella insigne Religiosa, à quien diò el habito la Santa Madre viviendo, y la embiò por Priora, y Fundadora al Convento de Carabaca el año de setenta y cinco, y que era Priora el año de ochenta y siete, quando se fundò el Convento